



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

AYUNTAMIENTO DE SAN
MARTIN DE VALDEIGLESIAS
REGISTRO ENTRADA
2017-E-RC-7557
07/11/2017 14:36



Ref.: vir

Sr. Alcalde-Presidente del
AYTO SAN MARTIN DE
VALDEIGLESIAS
Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias
(MADRID)

Se remiten Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y presupuesto de Tasas, correspondiente al aprovechamiento APÍCOLA PLURIANUAL 2018/2020, a realizar en el monte nº 54 del C.U.P. denominado "LAS CABRERAS, VALLELORENZO Y CERRO DE SAN ESTEBAN", de la propiedad del AYTO y término municipal de SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Una vez procedan a su adjudicación, deberán comunicar a este Área de Conservación de Montes (C/ Alcalá 16, 1ª pl), mediante Certificación del Secretario del Ayuntamiento, o bien mediante copia literal del Acta del Pleno de esa Corporación, los datos del rematante (Nombre y apellidos; N.I.F.; calle, localidad y provincia), así como fecha e importe de la adjudicación.

Se recuerda que, en cumplimiento del Art. 265 del Reglamento de Montes, (Decreto 485/62 de 22 de febrero), no podrá realizarse ninguna adjudicación por debajo del precio de tasación (o precio mínimo) que figura en el Pliego de Condiciones.

Asimismo, se recuerda la obligación de cumplir los requisitos estipulados en el Capítulo III-5ª "de la obtención de las licencias" y del resto de su contenido, del Acuerdo de 18 de Febrero de 1988 (publicado en el BOCM de fecha 1-03-88) por el que se aprueba el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Generales para regular la ejecución de los disfrutes en montes a cargo de la Comunidad de Madrid.

EL JEFE DE ÁREA DE CONSERVACIÓN DE MONTES

Firmado digitalmente por ANTONIO LUIS SANJUAN BERICAT
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.11.06 14:26:54 CET
Huella dig.: 91cc9b0d9bfaa9e0868fa1ed0f243b8a2bc9c2a8



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944694535828206856291



Comunidad de Madrid

Ref. vir

PRESUPUESTO DE TASAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Aprovechamiento APÍCOLA, correspondiente al año 2018, en el monte número 54 del C.U.P. , denominado "LAS CABRERAS, VALLELORENZO Y CERRO DE SAN ESTEBAN", de la propiedad del AYTO y sito en el término municipal de SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

LIQUIDACION

<u>TARIFA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
3423.1	ENTREGA	55,51
3423.2	RECONOCIMIENTO FINAL	27,75

IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE TASAS

83,26 €

(OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS)



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Aprovechamiento de: APÍCOLA (Por 3 años)

Monte nº: 54 del C.U.P.

Denominado: LAS CABRERAS, VALLELORENZO Y CERRO DE SAN ESTEBAN

Pertenencia: Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Término Municipal: San Martín de Valdeiglesias

1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

1.1. Localización	Monte 54 de U.P. Cuartel B "Vallelorenzo" Parcela 5 Cantones B/D, en 3 emplazamientos según plano adjunto
1.2. Cosa Cierta	Ud. de colmena
1.3. Cuantía	375 colmenas repartidas en 3 emplazamientos (ver condición 3.7)
1.4. Tasación:	
Unitaria	2,56 euros
Total	960 euros
1.5. Plazo de garantía	-
1.6. Unidad de liquidación	-
1.7. Plazo de ejecución	Años 2018, 2019, 2020: De 01-01 a 31-12 de cada año
1.8. Época del disfrute	Años 2018, 2019, 2020: De 01-01 a 31-12 de cada año

2. CONDICIONES GENERALES

Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Generales (Acuerdo 223 de 18 de febrero de 1.988, B.O.C.M. de 1 de marzo), el Decreto 45/2015, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la normativa reguladora de la actividad apícola en el territorio de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.1. Vías de servicio a utilizar: Las existentes en el monte.

3.2. El disfrute apícola se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 45/2015, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la normativa reguladora de la actividad apícola en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221031765182128535648



Comunidad de Madrid

territorio de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

3.3. Se deberá cumplir el Decreto 26/2017, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la zona especial de conservación "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" y se aprueban su plan de gestión y el de la zona de especial protección para las aves "Encinares del río Alberche y río Cofio"

3.4. Las instalaciones no podrán fijarse al terreno mediante obra permanente.

3.5. Con el objeto de prevenir incendios, en época de peligro alto de incendios forestales (15 de junio a 30 de septiembre) no se podrán utilizar ahumadores.

3.6. El asentamiento apícola y una faja perimetral de 4 metros de ancho deberá permanecer desbrozada con el objeto de prevenir la propagación de los incendios.

3.7. El aprovechamiento tendrá 3 años de duración (2018-2020).

3.8. El disfrute tendrá un incremento acumulativo anual del 3%.

3.9. El número máximo de colmenas por emplazamiento será de 160.

3.10. La ubicación de las colmenas se establecerá de acuerdo con las indicaciones de los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio responsables de la gestión del monte. El adjudicatario advertirá sobre la proximidad de las abejas según lo establecido en el artículo 7 del citado Decreto 45/2015, que establece que: El titular de la explotación está obligado a colocar en los lindes de su colmenar, en lugar visible, tablillas indicadoras de la proximidad de las colmenas, mediante un letrero que diga "Precaución, abejas". Estas tablillas deberán ser de 30 por 20 centímetros, en negro. El titular de la explotación deberá colocar en esta su número de registro.

CONFORME
EL JEFE DE LA SECCIÓN
DE GESTIÓN FORESTAL III

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER CANTERO DESMARTINES
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.11.02 12:17:59 CET
Huella dig.: d887d871da6c72cd5ed6446c1cb0d72803baa568

LA TÉCNICO FORESTAL
SUPERIOR DE LA SECCIÓN
DE GESTIÓN FORESTAL III

Firmado digitalmente por LYDIA GARCÍA SUÁREZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.11.02 11:59:10 CET
Huella dig.: d887d871da6c72cd5ed6446c1cb0d72803baa568

V.º B.º
EL JEFE DEL ÁREA DE
CONSERVACIÓN DE MONTES,

Firmado digitalmente por ANTONIO LUIS SANJUAN BERICAT
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.11.02 14:17:12 CET
Huella dig.: d887d871da6c72cd5ed6446c1cb0d72803baa568



